



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°145-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 31 de marzo, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 21-01-2022; Nota de Coordinación N° 056-2022-OFT/MPR, de fecha 22-02-2022; Informe N°343-2022-ORyCT-GSAT/MPR, de fecha, 29-03-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°944; presentado por la **Sra. Picón Arriaga Georgina**; Identificado con **DNI N°01022126**; solicita la **DEDUCCIÓN DE 50 UIT**, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el **Informe N°343-2022-ORCT-GSAT/MPR**, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que la **Sra. Picón Arriaga Georgina**; se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°07930, en el cual figura su predio; que se encuentra ubicado en el **Jr. Unión N°284**; del Distrito y Provincia de Rioja, **Región San Martín**; clasificada como casa habitación y en condición de propietaria única, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	42,946.28

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021 y 2022, será de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, que la **Sra. Picón Arriaga Georgina**, deberá cancelar el monto de S/ 14.50 (CATORCE CON 50/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada de los años 2021 y 2022; mas el monto S/ 496.76 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 76 00/100 SOLES); no deducible por no tener los 60 años cumplidos, según lo establecido en el decreto supremo N° 401-2016- Artículo 2; correspondientes a los años 2017, 2018 ,2019 y 2020.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por la **Sra. Picón Arriaga Georgina**, de su predio ubicado en el Jr. Unión N°284, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°07930, asumiendo a cancelar el monto total de S/ 511.26 (QUINIENTOS ONCE CON 26/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada de los años 2021 y 2022, más el monto no deducible de los años 2017, 2018, 2018, 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, a la **Sra. Picón Arriaga Georgina**, Conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 MARCO ANTONIO TA CAMPOS
 D.N.I. 49893714
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CC: Archivo
 MAZC/ G5AT/MPR
 EGR/Seria.

Distribución:
 ORyCT
 Contribuyente
 WEB
 00109600
 00197883

Georgina
 01022126